



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 542-2025-MDT-A.



Tambogrande, 29 de mayo del 2025

VISTO:

Carta N° 07-2025/MDT-GlyC-SGEyP/ING.MFAP de fecha 28 de marzo de 2025, opinión favorable sobre la solución técnica del adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01; Informe N° 241-2025/MDT-GlyC-SGEyP de fecha 28 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos aprobación de la solución técnica del adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante de obra N°01: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa N°20056- Caserio Casarana, Distrito de Tambogrande – Provincia de Piura – Departamento de Piura" con Código Único de Inversión N° 2521447. Meta II: Construcción Aulas Pedagógicas, Construcción de Biblioteca, Construcción de Salón de Usos Múltiples, Construcción de Modulo Administrativo, Construcción de Modulo de SS.HH (incluye almacén), Construcción de Losa Deportiva, Construcción de Patio de Formación (techado), Construcción de Obras Exteriores y Adquisición de Mobiliario y Equipamiento; Informe N° 0560-2025/MDT-GlyC de fecha 01 de abril de 2025, la Gerencia de Infraestructura y Catastro solicita aprobación de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01; Informe Legal N° 347-2025-MDT-OGAJ de fecha 04 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0331-2025-MDT-OPyP-EOJM de fecha 15 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 0919-2025/MDT-GlyC de fecha 20 de mayo de 2025, la Gerencia de Infraestructura solicita modificación presupuestal para la certificación presupuestal para el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01; Informe N° 0412-2025-MDT-OGPP/EOJM de fecha 23 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanzo actualización de certificación presupuestal para el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01; Informe N° 0968-2025/MDT-GlyC de fecha 26 de mayo de 2025, la Gerencia de Infraestructura y Catastro, solicita aprobación de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01; Proveído N° 289-2025-MDT-OGAJ de fecha 29 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, el órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Además, conforme a la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y tiene por objeto la Prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de las competencias y funciones previstas en la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", que le sean delegadas, y está sujeta a los sistemas administrativos del Estado acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento;

La Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, en su artículo 8° prescribe sobre Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y en el punto 8.2 señala: El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.

La misma Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 34° prescribe Modificaciones al contrato:

1

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 542-2025-MDT-A.



Tambogrande, 29 de mayo del 2025

- 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.
- 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
- 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.
- 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.
- 34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista.
- 34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.
- 34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRADE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 542-2025-MDT-A.



Tambogrande, 29 de mayo del 2025

y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3.

34.8 Para el cálculo del límite establecido en el numeral 34.6, solo debe tomarse en consideración las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra.

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.

Que, un adicional de obra es un trabajo extra que se realiza para cumplir con los objetivos de un contrato. Se trata de una prestación que no estaba contemplada en el contrato original, cuyas características son necesarios para completar la obra, deben estar relacionados con el objeto del contrato, asimismo generan un presupuesto adicional;

De conformidad con el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, tenemos los tipos de adicionales de obra:

- Los menores al 15% del contrato requieren resolución del titular de la entidad
- Los que van entre 15% y 50% requieren aprobación de la Contraloría
- Los mayores al 50% requieren resolver el contrato y convocar a un nuevo proceso de selección;

De igual forma, es menester tener en cuenta el Proceso de aprobación del Adicional de Obra, siendo el siguiente:

- El residente anota la necesidad de ejecutar un adicional de obra en el cuaderno de obra
- El supervisor o inspector anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional en el cuaderno de obra
- El supervisor o inspector comunica su posición a la entidad en un plazo máximo de 15 días
- La entidad define a cargo de quién estará la elaboración del expediente técnico o notifica a la consultoría que elaboró el expediente técnico de ser así.
- La entidad emite y notifica al contratista la resolución
- Si se aprueba, el contratista deberá ampliar la garantía de manera proporcional;

Que, con Carta N° 07-2025/MDT-GlyC-SGEyP/ING.MFAP de fecha 28 de marzo de 2025, el Ing. Civil Martin Francisco Andrade Pacheco concluye que tomando en cuenta las conclusiones y recomendaciones de la supervisión de incrementar los niveles de piso debido al riesgo de inundación ante precipitaciones intensas, constituyen una deficiencia en el expediente técnico, se aprueba la solución técnica del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa N°20056- Caserío Casarana, Distrito de Tambogrande – Provincia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 542-2025-MDT-A.



Tambogrande, 29 de mayo del 2025

de Piura – Departamento de Piura” con Código Único de Inversión N° 2521447. Meta II: Construcción Aulas Pedagógicas, Construcción de Biblioteca, Construcción de Salón de Usos Múltiples, Construcción de Modulo Administrativo, Construcción de Modulo de SS.HH (incluye almacén), Construcción de Losa Deportiva, Construcción de Patio de Formación (techado), Construcción de Obras Exteriores y Adquisición de Mobiliario y Equipamiento;

Que, mediante Informe N° 241-2025/MDT-GlyC-SGEyP de fecha 28 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos concluye que tomando en cuenta las conclusiones y recomendaciones de la supervisión de incrementar los niveles de piso debido al riesgo de inundación ante precipitaciones intensas, constituyendo una deficiencia en el expediente técnico, se aprueba la solución técnica del **ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01**, del proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°20056 – CASERIO CASARANA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSION N°2521447. METAII: CONSTRUCCION AULAS PEDAGOGICAS, CONSTRUCCION DE BIBLIOTECA, CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES, CONSTRUCCION DE MÓDULO ADMINISTRATIVO, CONSTRUCCION DE MÓDULO DE SS.HH. (INCLUYE ALMACEN), CONSTRUCCION LOSA DEPORTIVA, CONSTRUCCION DE PATIO DE FORMACION (TECHADO), CONSTRUCCION DE OBRAS EXTERIORESY ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO. Finalmente, precisa que se debe **Derivar el presente informe técnico a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto**, y a su vez comunicar a la Subgerencia de Obras y Liquidaciones sobre la aprobación de la solución técnica del Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 en cuestión;

Que, mediante Informe N° 0560-2025/MDT-GlyC de fecha 01 de abril de 2025, la Gerencia de Infraestructura y Catastro concluye que da **CONFORMIDAD** a la **APROBACIÓN AL ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01**, del proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°20056 – CASERIO CASARANA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSION N°2521447. METAII: CONSTRUCCION AULAS PEDAGOGICAS, CONSTRUCCION DE BIBLIOTECA, CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES, CONSTRUCCION DE MÓDULO ADMINISTRATIVO, CONSTRUCCION DE MÓDULO DE SS.HH. (INCLUYE ALMACEN), CONSTRUCCION LOSA DEPORTIVA, CONSTRUCCION DE PATIO DE FORMACION (TECHADO), CONSTRUCCION DE OBRAS EXTERIORESY ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO, por lo que se deriva el expediente a su despacho para su aprobación mediante Acto Resolutivo, previa opinión legal, a fin de continuar con los trámites correspondientes. Así mismo, se concluye que el Adicional de Obra N°01, asciende a S/211,714.97 (Doscientos Once Mil Setecientos Catorce con 97/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N°01 asciende a S/100,374.82 (Cien Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 82/100 Soles), lo que da un monto neto (adicional menos deductivo) de S/111,340.15 (Ciento Once Mil Trescientos Cuarenta con 15/100 Soles), así mismo, se indica que el tiempo de la ejecución del Adicional de Obra N°01 es de veintiocho (28) días calendario. Es preciso indicar que, en referencia al tema presupuestal, una vez emitida la aprobación del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 y ejecutadas las partidas, para efectos de pago, se buscará el financiamiento en un habilitador, ascendente a S/111,340.15 (Ciento Once Mil Trescientos Cuarenta con 15/100 Soles), ya que la ejecución de las partidas descritas líneas arriba son indispensables para la continuidad de su ejecución y por ende, la finalización de la obra mencionada en el asunto;

Que, mediante Informe Legal N° 347-2025-MDT-OGAJ de fecha 04 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, es **PROCEDENTE** la aprobación de la

4

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 542-2025-MDT-A.



Tambogrande, 29 de mayo del 2025

solución técnica del Adicional de obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, conforme a los fundamentos expuestos y a la conformidad técnica emitida a través del Informe N° 560-2025/MDT-GIyC. Se recomienda que, antes de emitirse la resolución correspondiente para la aprobación del adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante N° 01, se debe derivar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a fin de que actúe conforme a sus atribuciones, de conformidad con el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2019-EF;

Que, mediante Informe N° 0331-2025-MDT-OPyP-EOJM de fecha 15 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica que no es posible la emisión de la certificación presupuestal y/o previsión presupuestaria, para financiar el importe de S/ 111,340.15 (Ciento once mil trescientos cuarenta con 15/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0919-2025/MDT-GIyC de fecha 20 de mayo de 2025, la Gerencia de Infraestructura, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la certificación presupuestal para el Adicional de obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01;

Que, mediante Informe N° 0412-2025-MDT-OGPP/EOJM de fecha 23 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanza actualización de Certificación Presupuestal, según Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 890 por el monto de S/ 111,340.15 (Ciento once mil trescientos cuarenta con 15/100 soles), según detalle:

META	0115. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20056-CASERÍO CASARANA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PIURA-PIURA
RUBRO	0.18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
TIPO DE RECURSO	
CLASIFICADOR	26.2.2.2.2. COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA
PIM	S/. 111,340.15

Que, mediante Informe N° 0968-2025/MDT-GIyC de fecha 26 de mayo de 2025, la Gerencia de Infraestructura y Catastro sobre APROBACIÓN de ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°20056 – CASERIO CASARANA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSION N°2521447. META II: CONSTRUCCION AULAS PEDAGOGICAS, CONSTRUCCION DE BIBLIOTECA, CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES, CONSTRUCCION DE MÓDULO ADMINISTRATIVO, CONSTRUCCION DE MÓDULO DE SS.HH. (INCLUYE ALMACEN), CONSTRUCCION LOSA DEPORTIVA, CONSTRUCCION DE PATIO DE FORMACION (TECHADO), CONSTRUCCION DE OBRAS EXTERIORES Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO, da CONFORMIDAD a la aprobación;

Que, con Proveído N° 289-2025-MDT-OGAJ de fecha 29 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica corresponde derivar los actuados a la Secretaría General para que se proyecte la resolución correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRADE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 542-2025-MDT-A.

Tambogrande, 29 de mayo del 2025



Que, con Proveído S/N de fecha 29 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal derivado a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria para emitir el Acto Resolutivo según corresponda;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal;

SE RESUELVE:

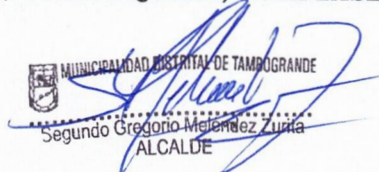
ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la aprobación de la solución técnica del Adicional de obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°20056 - CASERIO CASARANA, DISTRITO DE TAMBOGRADE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSION N°2521447. META II: CONSTRUCCION AULAS PEDAGOGICAS, CONSTRUCCION DE BIBLIOTECA, CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES, CONSTRUCCION DE MÓDULO ADMINISTRATIVO, CONSTRUCCION DE MÓDULO DE SS.HH. (INCLUYE ALMACEN), CONSTRUCCION LOSA DEPORTIVA, CONSTRUCCION DE PATIO DE FORMACION (TECHADO), CONSTRUCCION DE OBRAS EXTERIORES Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, al **Contratista**, teniendo como Representante Común al Sr. Marco Antonio Silva Rodriguez, con **Correo Electrónico:** ingmarcosilva@hotmail.com, y al **Supervisor de Obra**, teniendo como Representante Legal al Ing. Pool Roberto Gonzales Tomiyama, con **Correo Electrónico:** ptomiyama@hotmail.com.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina de Logística y Patrimonio y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE